

JUECES *para la* **DEMOCRACIA**

PROGRAMA DEL CANDIDATO MIGUEL CARMONA RUANO A LAS ELECCIONES CGPJ 2006

Ante todo, he de empezar por presentarme, aunque la gran mayoría de vosotros me conoce suficientemente: no he vano llevo más de 34 años por Juzgados y Tribunales. Como sabéis, en la actualidad, desde 1992, soy presidente de la Audiencia Provincial de Sevilla, donde ejerzo jurisdicción en una sección penal. Antes he sido secretario judicial en Barcelona, juez de distrito y de 1ª instancia e instrucción en Bollullos del Condado, Sevilla, Carmona y Baracaldo, magistrado de trabajo en Las Palmas de Gran Canaria y magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, primero de la antigua Audiencia Territorial y luego del TSJ de Andalucía.

También es suficientemente conocida mi actividad asociativa. Fui miembro de Justicia Democrática, participé activamente en la creación de las asociaciones judiciales y también en Jueces para la Democracia, primero como corriente dentro de la asociación única, luego como asociación judicial. Formé parte del primer secretariado de la asociación y luego también fue elegido para el secretariado en 2000 y 2002, períodos estos últimos en que ejercí de portavoz. También he llevado a cabo una intensa actividad en MEDEL (Magistrats Européens pour la Démocratie et les Libertés), de cuyo Bureau he formado parte desde 1999, y de la que he sido Vicepresidente y en septiembre de 2005 fui elegido Presidente.

Pero más que estos datos personales, debo explicar por qué he decidido participar en las elecciones internas de la asociación para la propuesta que éste ha de hacer de candidatos para el Consejo General del Poder Judicial.

La primera razón que puedo ofrecer sobre ello es que creo necesario implicarme en que esta institución cumpla el papel que la Constitución le asigna y que se encuentra desde hace tiempo en entredicho. Me parece que alguien que, como yo, ha criticado de un modo público y continuado tanto los modos de funcionamiento como las decisiones de sucesivos Consejos, en especial del último, llega un momento en que adquiere la obligación moral de intentar desde dentro, como vocal del Consejo, que éste actúe y desarrolle sus funciones como tantas veces hemos dicho que debe hacerlo.

El Consejo nació ante todo, en las propuestas que se hicieron durante la transición y en el diseño constitucional, como un órgano autónomo de autogobierno relativo, con una composición mixta de jueces y juristas ajenos a

la judicatura, que aseguraba el equilibrio con la legítima responsabilidad de las instituciones políticas emanadas de la soberanía nacional, y con la finalidad específica de reforzar la independencia judicial. Para ello se le asignan todas las decisiones que afectan al estatuto personal de los jueces (*“especialmente en materia de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario”*), evitando así una interferencia política directa en tales decisiones.

Estimo que el Consejo debe responder de modo prioritario a esta finalidad esencial que constituye su misma razón de ser. Como he dicho en algunas ocasiones, no tendría sentido alguno un Consejo convertido en la *longa manus* del Ministerio, algo así como una “Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Judiciales”. Y creo que ni la composición ni el modo de designación impiden cumplir esta función; incluso habría que decir con honradez personal e intelectual que en cierta medida los sucesivos Consejos la han cumplido. Pero también parece evidente –y éste es también el sentir general de la carrera- que el Consejo no ha sido capaz de actuar en este campo (y en especial a la hora de los nombramientos) de un modo totalmente objetivo y transparente, con decisiones motivadas y sujetas a los principios de mérito, capacidad y adecuación al puesto, a través de las cuales (y no de la asignación de lotes) se asegure al mismo tiempo de modo natural el necesario pluralismo y se progrese hacia la igualdad hombre-mujer. Éste sería obviamente el primer compromiso.

Pero, junto a ello, el Consejo español no se limita a esta función de garantía institucional reforzada de la independencia, sino que las sucesivas redacciones de la Ley Orgánica lo han estructurado como un auténtico órgano de gobierno del poder judicial, en concurrencia con el Ministerio de Justicia y de las Comunidades Autónomas, y que abarca materias tan diversas como la formación, la cooperación judicial, las relaciones internacionales, los estudios e informes o la informática judicial. En esta función de gobierno, el Consejo ha de desarrollar una política judicial igualmente autónoma, que ponga en práctica un programa propio y suficientemente consensuado con el objetivo último de lograr una justicia que constituya realmente una garantía eficaz de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos (a la que finalmente hay que referir todo concepto de eficacia) y que recupere en lo posible una confianza que hoy está en entredicho y sin la cual no podría cumplir su función.

Para ello sería necesario ante todo tratar de que los jueces y magistrados se encuentren protegidos en su independencia y respaldados y motivados en el ejercicio de su profesión y no sometidos a escrutinios de criterios cambiantes al hilo de titulares de prensa más o menos escandalosos y casi siempre interesados en uno u otro sentido.

Unos jueces independientes y responsables, cultos, abiertos a la sociedad en la que viven, bien formados y por lo tanto altamente cualificados, conscientes de su función y con ello de sus obligaciones frente a la sociedad, constituyen la garantía esencial de los derechos; a ello ha de orientarse toda la

política de formación, tanto inicial como continua, que por lo tanto ha de incidir no sólo sobre la imprescindible técnica jurídica, sino también sobre la cultura en su sentido más amplio, y en especial sobre la cultura judicial de la independencia y la responsabilidad.

En esta línea de independencia y responsabilidad ha de inscribirse también toda la política de inspección, entendida como una auditoría funcional de detección y corrección de problemas y prestación de asistencia técnica en métodos de trabajo y modos de funcionamiento. E igualmente un ejercicio de las facultades disciplinarias que, en esencia, ha de desarrollarse como una función jurídica, objetiva e imparcial y sometida de modo escrupuloso al principio de legalidad y a las garantías de defensa, que tenga como barrera infranqueable el contenido de las decisiones jurisdiccionales.

El Consejo igualmente ha de prestar el apoyo estructural necesario dentro de sus propias competencias (relaciones exteriores, informática judicial, documentación, etc.) y concordar con el Ministerio de Justicia y con las Comunidades Autónomas un programa de actuación para que los Juzgados y Tribunales cuenten con la infraestructura material, personal y organizativa necesaria para el ejercicio de la jurisdicción, con un avance decidido hacia la plena incorporación de las nuevas tecnologías, en especial del tratamiento digitalizado de la información y de las comunicaciones con los ciudadanos, los profesionales y otras instituciones, con las garantías necesarias de seguridad informática en el tratamiento de datos personales altamente sensibles.

Esta comunicación fluida con los ciudadanos constituye la gran asignatura pendiente de nuestra organización judicial, que no se ha colmado en modo alguno con las hojas de quejas y sugerencias, sino que exige una política activa de comunicación e información, de puertas abiertas y de permeabilidad social que lleve a que los ciudadanos contemplen los órganos judiciales como instituciones propias y dignas de confianza.

El próximo Consejo se va a enfrentar, por otra parte, al reto de la constitución de los Consejos de Justicia en las Comunidades Autónomas, con los que tendrá que establecer unos modos de comunicación fluidos y respetuosos con su propio ámbito de competencias tal como quede definido en la Ley Orgánica y en los Estatutos de Autonomía, de modo que se establezca con ellos una relación de estrecha cooperación institucional como órganos de una misma estructura de gobierno del poder judicial.

Finalmente, el Consejo, como órgano constitucional y por tanto político, ha de ejecutar una política judicial lo más consensuada posible dentro de su seno... pero ha de huir como de la peste de convertirse en un foro más de confrontación en la por otra parte legítima contienda política general, papel que obviamente no le corresponde y que ha estado en el origen de no pocos disparates de sucesivos Consejos, en especial del último. En este sentido, el nuevo Consejo estaría obligado a tratar de apaciguar el funcionamiento

normalizado de las instituciones dentro del respeto al pluralismo y a las decisiones legítimamente adoptadas.

Ésta es, en una síntesis lo más concisa posible –dentro del espacio señalado por la Junta Electoral-, mi idea de lo que ha de ser el Consejo y del trabajo que habría que llevar a cabo como vocal propuesto por una asociación como la nuestra, que se define a sí misma como asociación progresista, comprometida con la democracia y con los derechos humanos y que se ha marcado como objetivo estatutario el de “promover la satisfacción del derecho fundamental a la justicia que garantice a todos el derecho a la protección jurídica.”

Para tratar de trabajar por ello es para lo que os pido el voto.